



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 Ciudad de México, jueves 27 de julio de 2023](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.8825 M.N.** (dieciséis pesos con ocho mil ochocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 199.

Acuerdo por el que, se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías o diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en los términos previstos en el Anexo Uno del presente Acuerdo.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que entregue a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés las cantidades equivalentes a los porcentajes de apoyo de la ciudadanía que deberán acreditar quienes aspiren a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, a más tardar el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, y conforme a lo expuesto en el Considerando 33 del presente Acuerdo.



Asimismo, Se aprueban los **“Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senaduría y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el PEF 2023- 2024”** en los términos previstos en el Anexo Cuatro.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202307_20_ap_22.pdf